

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		350.867.821
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.872.978
	02	Del Gobierno Central		4.872.978
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.773.180
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CORFO - Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos		99.788
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.893.983
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.723.417
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		861.818
	99	Otros		861.599
09		APORTE FISCAL		248.401.662
	01	Libre		248.401.662
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		88.285.569
	04	De Fomento		88.285.569
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.690.202
	02	Del Gobierno Central		5.690.202
	002	Desarrollo Turístico Sustentable		159.450
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.311.360
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.219.392
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		350.867.821
21		GASTOS EN PERSONAL	04	48.564.225
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	6.827.889
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		81.048.832
	01	Al Sector Privado	06	81.045.096
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		2.068.699
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		10.125.679
	404	Emergencias	07	1.845.526
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	1.826.544
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	9.870.481
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09, 15	22.311.200
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		2.072.210
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08, 09	22.949.843
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	09, 11	1.450.551

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	420	Alianzas Productivas	08	2.746.086
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.213.789
	422	Asesoría Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales	08	1.049.713
	423	Programa de Transición a la Agricultura Sostenible	08	1.514.775
	07	A Organismos Internacionales		3.736
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.736
25		INTEGROS AL FISCO		861.828
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		861.818
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.300.282
	03	Vehículos		550.103
	05	Máquinas y Equipos		29.319
	06	Equipos Informáticos		74.410
	07	Programas Informáticos		646.450
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		163.150
	02	Proyectos		163.150
32		PRÉSTAMOS		105.591.887
	04	De Fomento		105.591.887
	004	Corto Plazo		71.983.722
	005	Largo Plazo		28.186.323
	006	Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		2.064.159
	008	Largo Plazo - COBIN	10	3.357.683
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		106.509.698
	01	Al Sector Privado	06	106.509.698
	001	Riego	08, 12	32.498.278
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08, 14	3.955.492
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	20.810.037
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	22.404.671
	008	Praderas Suplementarias		5.412.163
	009	Alianzas Productivas	08	1.481.770
	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.407.423
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	11	1.893.954
	012	Inversiones para Comercialización	08	199.759
	013	Inversiones Servicios de Asesoría Técnica	08	7.636.538
	014	Inversión Producción Sustentable de Cultivos Tradicionales	08	8.357.838
	015	Programa de Transición a la Agricultura Sostenible	08	451.775

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33, conforme a las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.579
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 346.347
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 644.316
 - En el Exterior, en Miles de \$ 6.454
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 17
 - Miles de \$ 488.494
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 139.575
- 05 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 356.836
- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
 Durante el primer semestre del año 2023, INDAP informará respecto de los usuarios vigentes de los programas PRODESAL y PADIS que no cumplen con los criterios de focalización establecidos en la Resolución visada en 2021 por la DIPRES, por los que, además, se presentará un Plan de Egreso, del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario

Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

cual se informará sus avances al término del año, como también sus modificaciones, en virtud de razones fundadas.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá entregar una distribución pormenorizada de los proyectos por región, comuna y duración en el tiempo, de modo que se permita compartir y hacer seguimiento de las iniciativas al conjunto de organizaciones del sector productivo, especialmente pequeños productores, que serían las beneficiadas con los proyectos. También se deberá informar las fechas de inicio y término de los proyectos, así como el aporte en litros por unidad de tiempo y superficie que se cubriría con cada programa.

- 07 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 08 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República. Se informará trimestralmente a las comisiones especializadas de ambas cámaras acerca del incumplimiento de estos convenios o de los contratos (de prestación de servicios o de trabajo) que de ellos emanen. Asimismo, informarán acerca de las municipalidades y convenios que celebraren, sus respectivos funcionarios y beneficiarios. Además, se informará acerca del plan de rectificación o cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos derivados.
- 09 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior. Se informará trimestralmente a las comisiones especializadas de ambas cámaras acerca del incumplimiento de estos convenios o de los contratos (de prestación de servicios o de trabajo) que de ellos emanen. Asimismo, informarán acerca de las municipalidades y convenios que celebraren, sus respectivos funcionarios y beneficiarios. Además, se informará acerca del plan de rectificación o cumplimiento de las obligaciones de los convenios o contratos derivados.
- 10 La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, sólo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 13)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- 11 Incluye hasta \$ 1.762.308 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo y la Región de Atacama: componente caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.
- 12 Incluye recursos para financiar hasta \$ 4.252.000 miles destinado a asesorías y/o consultorías para la formulación de proyectos de captación, riego y drenaje, los cuales serán adjudicados a través de licitación pública y en casos excepcionales, a través de concursos regionales previa autorización fundada del Director Nacional de INDAP.
- 13 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión de Agricultura del Senado y la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputadas, el detalle de los montos y proyectos que destine al desarrollo de usuarios del sector apícola.
- 14 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 15 El Ministerio de Agricultura informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número e identificación de los municipios que entregan los informes de gestión oportunamente, hasta el mes de diciembre, respecto del personal contratado por el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL), indicando aquellos que no entregan oportunamente los informes de enero y febrero y señalando el número de personas que deja de percibir sus remuneraciones en dichos meses.